

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 12-31465- -2	FECHA: 2013-09-23 18:10:38
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
TRA: 3 PATENTES DE MODELO DE UTILIDAD	FOLIOS: 4
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
MARTIN ALONSO TORO RESTREPO

Asunto: Radicación: 12-31465- -2
Trámite: 3
Evento: 1
Actuación: 519
Oficio: 18252
Folios: 4

Patente de Invención				Patente de Modelo de Utilidad	X
Vía Nacional	X				
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el artículo 85 y en concordancia con el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Rad. No. 12-031465-00000-0000	23 de febrero de 2012
Reivindicaciones:	Rad. No. 12-031465-00000-0000	23 de febrero de 2012
Dibujos:	Rad. No. 12-031465-00000-0000	23 de febrero de 2012

2. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (Art 14 y 21 D 486)

El uso de las reivindicaciones 4 y 5 no es patentable, de acuerdo con el Art 14.

La reivindicación 4 define "(...) que le permite su transporte manual", La definición anterior es un posible uso, los usos no agregan materia al estado de la técnica, por lo anterior este uso debe ser retirado del capítulo reivindicatorio.

La reivindicación 5 define "(...) es vacía por dentro...", la anterior definición no es clara, podría definirse por medio de una característica estructural como lo es el espesor u otra que el solicitante considere, además define "(...) y puede ser llenada con tierra, arcilla, basura o algún material sobrante". La definición anterior es un posible uso, los usos no agregan materia al estado de la técnica, por lo anterior este uso debe ser retirado del capítulo reivindicatorio, además no define alguna característica técnica del dispositivo revelado.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 7.

Título de la solicitud: "Botella multireciclable flecha". (Fl. 1)

El problema planteado en esta solicitud consiste en proveer un dispositivo que pueda ser usado de forma modular para hacer parte estructural de un muro.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona una botella que tiene un diseño doble macho y doble hembra, la cual se puede acomodar de forma modular para conformar un muro.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): E04C 1/00; B65D 21/36

De la Solicitud de la patente

Reivindicaciones (Art 30 D486)

El capítulo reivindicatorio debe ser presentado en un capítulo separado.

Estudiado el capítulo reivindicatorio que obra en el radicado No 12-031465-00000-0000, se le sugiere a la Solicitante, colocar los números de referencia entre paréntesis ej. (XX) enseguida de absolutamente todos los componentes del dispositivo, que conforman la invención y que están definidos en el capítulo reivindicatorio, con el objetivo de identificar de forma inequívoca los componentes que componen la invención reclamada y evitar incertidumbre en la definición de la materia que se quiere proteger.

La reivindicación 3 define "*(...) para ser tapada como cualquier envase de boca ancha(ejemplo: botellas para aceite para automotores)*", La definición anterior es un

posible uso, los usos no agregan materia al estado de la técnica, por lo anterior este uso debe ser retirado del capítulo reivindicatorio.

La reivindicación 6 define "(...) *y puede usarse como elemento de mampostería, una vez se llene con algún material de desecho o puede ser reciclada para ser triturada o pulverizada y volver a fundirse en otro o igual material*". La definición anterior es un posible uso, los usos no agregan materia al estado de la técnica, por lo anterior este uso debe ser retirado del capítulo reivindicatorio, además no define alguna característica técnica del dispositivo revelado.

La reivindicación 7 define "(...) *puede requerir algún pegante compatible con el material que se produzca; para una vez se vallan uniendo de forma trabada vallan formando muros*". El pegante no es una característica esencial del dispositivo revelado, y presenta una falsa dependencia, además el pegante está definido de una forma muy general, de hecho si lo desea el solicitante podría definir una reivindicación independiente que defina un sistema en el cual podría incluir el pegante, pero teniendo en cuenta de no caer en falta de unidad de invención.

4. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base la fecha de presentación nacional de la solicitud: 23 de febrero de 2012.

Y, consultadas las fuentes documentales y bases de datos a las que tiene acceso esta oficina, no se encontró documento alguno que anticipe el objeto de esta solicitud.

5. Conclusión

Los requisitos de patentabilidad de las actuales reivindicaciones 1 a 4, no se encuentran afectados. Sin embargo, se requiere que al solicitante haga las correcciones o aclaraciones necesarias a las objeciones realizadas en el numeral 3 del presente requerimiento para continuar su trámite.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de treinta (30) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-10-01

Elaboró: Jesus Octavio Hernandez
Revisó: Leonardo Rojas Vega